



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/523
22 de septiembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 111 c) del programa provisional*

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS REFUGIADOS: CONFERENCIA INTERNACIONAL
SOBRE REFUGIADOS INDOCHINOS

Informe del Secretario General

I. INTRODUCCION

1. En su resolución 43/119, de 8 de diciembre de 1988, la Asamblea General acogió con beneplácito el llamamiento de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental para que se convocara a una Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos y expresó su gran interés en que la Conferencia se celebrara a nivel ministerial a la mayor brevedad posible durante el primer semestre de 1989. En la misma resolución, la Asamblea pidió al Secretario General que, en estrecha cooperación con los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental y demás Estados interesados, convocase a la Conferencia y que le informase en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución.

II. OBJETIVO DE LA CONFERENCIA

2. El objetivo de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos era adoptar un criterio nuevo, amplio y orientado hacia la solución de los problemas que planteaba la continuada presencia en la región del Asia sudoriental de gran número de refugiados y de personas que buscaban asilo procedentes del Viet Nam y de la República Democrática Popular Lao y su continuado éxodo a la región.

* A/44/150.

III. PREPARATIVOS Y ORGANIZACION DE LA CONFERENCIA

3. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR) organizó una serie de consultas multilaterales con el objeto de preparar la Conferencia. En esas consultas se reunieron representantes de los Estados más directamente interesados en la continua salida de refugiados indochinos, entre ellos países de origen, países de primer asilo y países de reasentamiento. En el curso de las consultas, se elaboró un proyecto de Declaración y Plan General de Acción para presentarlo a la Conferencia como base de un nuevo consenso internacional sobre el criterio que se había de adoptar al buscar una solución global y duradera al persistente problema de los solicitantes de asilo y refugiados indochinos. El proyecto de Plan General de Acción estaba destinado a abarcar los diversos aspectos del problema de los refugiados indochinos, inclusive la cuestión de las salidas clandestinas, los programas de partidas ordinarias, la recepción de recién llegados, el estatuto de refugiado y la promoción y ejecución de soluciones duraderas, en particular el reasentamiento y la repatriación.
4. El proyecto de Declaración y Plan General de Acción fue aprobado por consenso en la Reunión Preparatoria convocada por el Gobierno de Malasia, que se celebró en Kuala Lumpur del 7 al 9 de marzo de 1989. Asistieron a dicha Reunión delegaciones que representaban a 29 gobiernos, así como varias organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas. Tras la conclusión de la Reunión, su Presidente dirigió al Secretario General una nota de fecha 24 de marzo, para pedirle que el texto aprobado del proyecto de Declaración y Plan General de Acción se señalara a la atención de la Conferencia. Para dar cumplimiento a esa petición, el texto fue presentado a la Conferencia bajo cubierta de una nota del Secretario General (A/CONF.148/2).
5. En la Reunión Preparatoria se adoptó asimismo una serie de recomendaciones relativas a la organización de los trabajos de la Conferencia. Dichas recomendaciones también se señalaron a la atención de la Conferencia (A/CONF.148/3).
6. La Reunión Preparatoria estableció un Comité de Coordinación, presidido por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con el fin de que se encargara de preparar proyectos pormenorizados de arreglos operativos para la aplicación del proyecto de Plan General de Acción. Integraba el Comité un "núcleo" constituido por los 12 países siguientes: Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, el Japón, Malasia, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática Popular Lao, Tailandia y el Viet Nam. La participación en las actividades del Comité estaba abierta a otros Estados interesados y, por invitación del Comité, a los organismos intergubernamentales competentes.
7. El Comité de Coordinación, que celebró su primera sesión en Kuala Lumpur el 9 de marzo, inmediatamente después de la conclusión de la Reunión Preparatoria, estableció tres subcomités que se encargaron de los aspectos críticos del proyecto de Plan General de Acción. Se reunieron en las fechas siguientes:

Hong Kong, del 6 al 8 de abril de 1989:	Subcomité de acogida y determinación de la condición de refugiado
Bangkok, 11 de abril de 1989:	Subcomité de salida y repatriación
Ginebra, 17 de abril de 1989:	Subcomité de reasentamiento

8. El propio Comité de Coordinación se volvió a reunir en Ginebra los días 10 y 20 de abril, y más tarde el 25 y el 26 de mayo, con el propósito de examinar los informes de los tres subcomités y de proseguir el establecimiento de las modalidades detalladas para la ejecución del proyecto de Plan General de Acción. Decidió que se señalaran a la atención de la Conferencia para su información los siguientes informes y propuestas preparados por la OCNUR para su última sesión: a) nota sobre los procedimientos nacionales para la determinación de la condición de refugiado; b) nota sobre salidas y repatriación; c) nota sobre los menores no acompañados; d) nota sobre rescate en el mar y e) nota sobre la situación del plan de reasentamiento. Esta documentación fue presentada a la Conferencia (A/CONF.148/4).

9. Con referencia al Comité Directivo mencionado en el inciso b) del párrafo 18 del proyecto de Plan General de Acción, el Comité de Coordinación formuló las recomendaciones siguientes:

a) Tras la aprobación por la Conferencia del Plan General de Acción, la OCNUR debería convocar una primera reunión el 18 de junio de 1989, en Ginebra, del Comité Directivo;

b) El Comité Directivo debería celebrar sesiones periódicas en uno o varios lugares del Asia sudoriental o en alguna otra parte, según fuera conveniente, y la primera reunión en esa región debía celebrarse lo antes posible tras el 15 de julio de 1989;

c) La Conferencia debería encargar al Comité Directivo las siguientes tareas:

- i) Como su máxima prioridad, establecer un calendario firme para la aplicación equilibrada de cada uno de los elementos - es decir, salidas, acogida y determinación de la condición de refugiado, repatriación y reasentamiento - del Proyecto de Plan General de Acción, a la luz de las propuestas precisas presentadas al Comité de Coordinación en su tercera reunión;
- ii) Efectuar su primera evaluación de los progresos realizados en octubre de 1989;
- iii) Recomendar, para esa fecha, el examen y la aprobación tempranos de las medidas adicionales que sean necesarias, teniendo presente el párrafo 12 del Plan General de Acción.

IV. ACTUACIONES Y CONCLUSIONES DE LA CONFERENCIA

A. Participantes

10. La Conferencia se celebró en Ginebra los días 13 y 14 de junio de 1989. Asistieron a la Conferencia delegaciones de los 75 Estados siguientes:

Afganistán	Jordania
Alemania, República Federal de	Kuwait
Argelia	Líbano
Argentina	Luxemburgo
Australia	Malasia
Austria	Marruecos
Bangladesh	México
Bélgica	Namibia (representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia)
Brunei Darussalam	Nicaragua
Burundi	Noruega
Camerún	Nueva Zelandia
Canadá	Omán
Checoslovaquia	Países Bajos
Chile	Pakistán
China	Perú
Colombia	Polonia
Costa Rica	Portugal
Dinamarca	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Egipto	República Árabe Siria
El Salvador	República de Corea
España	República Democrática Alemana
Estados Unidos de América	República Democrática Popular Lao
Filipinas	República Unida de Tanzania
Finlandia	Santa Sede
Francia	Senegal
Ghana	Singapur
Grecia	Somalia
Guatemala	Suecia
Haití	Suiza
Honduras	Tailandia
Hungría	Túnez
India	Turquía
Indonesia	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Irán (República Islámica del)	Venezuela
Irlanda	Viet Nam
Israel	Yugoslavia
Italia	
Jamahiriyá Árabe Libia	
Japón	

11. Los siguientes Estados estuvieron representados por observadores:

Arabia Saudita

Rumania

Zimbabwe

12. Asistieron a la Conferencia las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas siguientes:

Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre (UNDRO)

Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (CNUAH)

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Programa Mundial de Alimentos (PMA)

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR)

Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

Organización Mundial de la Salud (OMS)

13. Además, también estuvieron representados la Comunidad Económica Europea, el Comité Intergubernamental para las Migraciones, la Liga de los Estados Arabes, la Organización de la Unidad Africana y la Organización de la Conferencia Islámica, así como el Comité Internacional de la Cruz Roja y otras 57 organizaciones no gubernamentales.

B. Elección de la Mesa

14. Por aclamación, el Sr. Dato' Haji Abu Hassan bin Haji Omar, Ministro de Relaciones Exteriores de Malasia, fue elegido Presidente de la Conferencia.

15. La Conferencia, por aclamación, eligió Vicepresidentes a las siguientes personas:

Sr. Kjell Borgen, Ministro del Trabajo de Noruega

Sr. Lawrence S. Eagleburger, Secretario de Estado Adjunto de los Estados Unidos de América

Sr. Gareth Evans, Ministro de Relaciones Exteriores de Australia

Sr. Nguyen Co Thach, Ministro de Relaciones Exteriores del Viet Nam

C. Programa

16. En su primera sesión plenaria, la Conferencia aprobó su programa (A/CONF/148/1):

1. Apertura de la Conferencia por el Secretario General de las Naciones Unidas.
2. Elección del Presidente.
3. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del programa;
 - b) Elección de los Vicepresidentes;
 - c) Organización de los trabajos.
4. Situación de los refugiados y de las personas que buscan asilo en Asia sudoriental.
5. Aprobación de la Declaración y Plan General de Acción.

D. Documentación

17. La Conferencia examinó los documentos siguientes:

- | | |
|--------------|--|
| A/CONF.148/1 | Programa provisional |
| A/CONF.148/2 | Proyecto de Declaración y Plan General de Acción aprobados por la Reunión Preparatoria de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos el 8 de marzo de 1989 |
| A/CONF.148/3 | Recomendaciones relativas a la organización de los trabajos de la Conferencia |
| A/CONF.148/4 | Nota sobre la labor del Comité de Coordinación de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos |

E. Organización de los trabajos

18. En relación con la organización de sus trabajos, la Conferencia aprobó las recomendaciones presentadas por la Reunión Preparatoria (A/CONF.148/3).

F. Declaraciones de apertura

1. Declaración del Secretario General de las Naciones Unidas

19. El Secretario General de las Naciones Unidas calificó la convocación de una conferencia internacional que se ocupe esencialmente del mismo problema humanitario que ha venido existiendo desde hace un decenio de triste medida de la capacidad de la comunidad internacional para resolver las causas fundamentales de los desplazamientos masivos de personas que han caracterizado este siglo. El criterio aplicable al problema de los refugiados de Indochina que fue concebido en 1979 necesariamente ha resultado anticuado e insuficiente, puesto que la propia naturaleza del problema ha cambiado. De ahí que la Asamblea General haya acogido con beneplácito y hecho suyo el llamamiento de los Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental de convocar una conferencia a fin de forjar un nuevo consenso internacional respecto de este problema humanitario con un historial tan largo. El Secretario General pidió a los gobiernos que actuaran con moderación y que resistieran la tentación de hacer frente al problema en forma unilateral. A pesar de la sensación de urgencia prevaleciente, advirtió contra las expectativas de encontrar soluciones instantáneas para problemas tan complejos y tan profundamente arraigados. Señaló que los acuerdos y fórmulas de entendimiento internacionales respecto de diversos conflictos, a los que se había llegado en el curso de los últimos dos años, muchos de ellos con efectos para los refugiados, habían sido fruto de negociaciones y actividades diplomáticas pacientes y prudentes.

20. Para concluir, el Secretario General hizo un llamamiento a todos los países participantes a fin de que velaran por que todos los elementos de la declaración y del plan de acción propuestos se ejecutaran simultáneamente, que se respetaran en el espíritu y la letra y, por último, que se concediera el tiempo necesario para que produjeran sus respectivos resultados interconexos.

2. Declaración del Presidente de la Conferencia

21. El Presidente de la Conferencia destacó la continuada corriente de refugiados del mar procedentes del Viet Nam hacia los países de primer asilo. Entre 1979 y 1988, habían llegado a playas de los países del Asia sudoriental casi medio millón de refugiados. Eso había impuesto considerables presiones a la trama política, económica y social de los países interesados. Correspondía que la comunidad internacional buscara un criterio nuevo y una solución rápida, amplia y pragmática. En su opinión, era preciso que la Conferencia abordara tres cuestiones fundamentales: la pronta eliminación de la carga que se ha impuesto a los países de primer asilo; el compromiso cabal del país de origen de adoptar medidas eficaces a fin de evitar las salidas clandestinas, de ampliar las salidas ordenadas y de aceptar el retorno de los que se hubiera determinado que no eran refugiados y el permanente compromiso de terceros países para reasentar a todos los refugiados con buena disposición y rápidamente.

G. Debate general

1. Declaración del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

22. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados subrayó la complejidad del problema de los refugiados indochinos y la necesidad de encontrar un nuevo criterio en el que se tuvieran en cuenta la modificación de la situación y las diversas necesidades surgidas muchos años después de la última reunión internacional y años después de que hubiera comenzado el éxodo. Señaló a la atención la persistente tasa alta de llegadas de refugiados a la región del Asia sudoriental y las presiones y peligros intrínsecos en esa situación, en especial en lo que atañía a la preservación del principio y la práctica del asilo. Recordó que el año anterior se había caracterizado por una serie intensa de consultas multilaterales con los países de origen, de primer asilo y de reasentamiento. El proyecto de Plan General de Acción que la Conferencia tenía ante sí incorporaba los resultados de ese proceso. En el Plan se intentaba abordar y reconciliar una amplia gama de complejas cuestiones políticas, diplomáticas, jurídicas y humanitarias, no todas ellas fácilmente reconciliables, y de establecer un criterio mundial y de principios aplicable al problema de los refugiados y de los solicitantes de asilo de Indochina. Lanzó una advertencia contra las medidas unilaterales precipitadas que pudieran adoptar los Estados e instó a que se evitara un criterio partidista y antagónico.

2. Declaraciones de los representantes de los Estados y las organizaciones

23. En el curso del debate general, hicieron uso de la palabra los representantes de los siguientes Estados: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Brunei Darussalam, el Canadá, Costa Rica, China, Dinamarca, España, los Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Indonesia, Italia, el Japón, Malasia, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática Popular Lao, la Santa Sede, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Viet Nam.

24. Además, también formularon declaraciones los representantes de la Comunidad Económica Europea, el Comité Intergubernamental para las Migraciones, el Comité Internacional de la Cruz Roja, el Consejo Internacional de Entidades Benéficas, la Organización de la Unidad Africana y el Programa Mundial de Alimentos.

H. Aprobación de la Declaración y Plan General de Acción

25. En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 14 de junio, la Conferencia aprobó por aclamación la Declaración y Plan General de Acción (véase el anexo).

I. Otras decisiones de la Conferencia

26. Tras la aprobación de la Declaración y Plan General de Acción, el Presidente señaló a la atención de la Conferencia el documento A/CONF.148/4 sobre la labor del Comité de Coordinación establecido por la Reunión Preparatoria para la Conferencia. La Conferencia tomó nota de los anexos I a V de dicho documento, que contenían varios informes preparados por la OACNUR sobre los progresos realizados en la preparación para la ejecución del Plan General de Acción, así como respecto de una serie de propuestas y recomendaciones para las actividades ulteriores.

27. Con referencia al inciso b) del párrafo 18 del Plan General de Acción, en el que se pedía el establecimiento de un Comité Directivo con base en el Asia sudoriental para que examinara la ejecución del Plan, la Conferencia aprobó las recomendaciones del Comité de Coordinación respecto del programa y las prioridades del Comité Directivo, tal como figuran en el documento A/CONF.148/4 (véase el párrafo 9 supra).

28. En cuanto a la composición del Comité Directivo, la Conferencia decidió que debía comprender un "núcleo" integrado por los Estados siguientes: Australia, Austria, el Canadá, los Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, el Japón, Malasia, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática Popular Lao, Suiza, Tailandia y el Viet Nam, el Comité estará presidido por la OCNUR y la participación en sus actividades estará abierta a otros Estados interesados, y será posible invitar a las organizaciones intergubernamentales interesadas para que participen en sus trabajos. El Presidente del Comité Directivo mantendrá a todos los gobiernos interesados informados respecto de la labor del Comité.

J. Declaración de clausura del Presidente de la Conferencia

29. En la clausura de la Conferencia, el Presidente subrayó el compromiso político implícito en la aprobación del Plan General de Acción. Según dijo, correspondía ahora que la comunidad internacional asegurara que la ejecución de los principios y objetivos del Plan General de Acción se llevara a cabo de manera y a un ritmo que condujera al fin de las penalidades que habían venido padeciendo las personas que buscaban asilo, la carga que soportaban los países de primer asilo y los temores y preocupaciones de los países de reasentamiento. Puso de relieve la necesidad de dar respuestas inmediatas a las cuestiones críticas de la ejecución y subrayó la importancia de la labor del Comité Directivo. La declaración de clausura del Presidente figura en el documento A/CONF.148/5.

Anexo

DECLARACION Y PLAN GENERAL DE ACCION

I. DECLARACION

Los Gobiernos de los Estados representados en la Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos, celebrada en Ginebra el 13 y el 14 de junio de 1989,

Habiendo examinado los problemas de los indochinos que buscan asilo en la región del Asia sudoriental,

Tomando nota de que, desde 1975, más de 2 millones de personas han abandonado su país de origen en Indochina y de que la corriente de personas que buscan asilo aún continúa,

Consciente de que el movimiento de personas que buscan asilo a través de las fronteras en la región del Asia sudoriental sigue siendo motivo de intensa preocupación humanitaria para la comunidad internacional,

Recordando la resolución 3455 (XXX) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1975, de las Naciones Unidas y la primera Reunión sobre los Refugiados y las Personas Desplazadas en el Asia Sudoriental, celebrada en Ginebra los días 20 y 21 de julio de 1979 bajo los auspicios de las Naciones Unidas para examinar el problema,

Recordando además la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados a/ y su Protocolo de 1967 b/, y los instrumentos conexos,

Tomando nota con satisfacción de que, como resultado de los esfuerzos combinados de los gobiernos y las organizaciones internacionales interesadas, se ha hallado una solución duradera para más de 1,6 millones de indochinos,

Preocupados no obstante por la carga que representa, en particular para los países y territorios vecinos, la salida constante y la presencia de grandes cantidades de personas que buscan asilo alojadas aún en campamentos,

Alarmados por los síntomas de que las medidas actuales destinadas a hallar soluciones para las personas que buscan asilo y resolver los problemas derivados de la salida ya no logran dar respuesta a las dimensiones, la tenacidad y la complejidad de los problemas de la región,

Reconociendo que la solución del problema de las personas que buscan asilo en la región podría contribuir de manera positiva a un clima de paz, armonía y buena vecindad,

a/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 189, No. 2545, pág. 137.

b/ Ibid., vol. 606, No. 8791, pág. 267.

Satisfechos de que la comunidad internacional y, en particular los países directamente implicados hayan respondido positivamente al llamamiento para la convocación de una nueva conferencia internacional formulado por los Estados miembros de la Asociación de las Naciones del Asia Sudoriental y apoyados por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en su 39º período de sesiones y por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo tercer período de sesiones,

Observando los progresos realizados en la búsqueda de una solución para este problema por las diversas reuniones bilaterales y multilaterales celebradas entre las partes interesadas antes de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos,

Observando que los problemas que se derivan de la presencia de refugiados y personas desplazadas khmer están siendo examinados por las partes directamente interesadas en un marco diferente y, como tales, no se han incluido en las deliberaciones de la Conferencia,

Tomando nota con satisfacción de los resultados positivos de la Reunión Preparatoria de la Conferencia, celebrada en Kuala Lumpur del 7 al 9 de marzo de 1989,

Consciente de que el complejo problema planteado exige la cooperación y la comprensión de todas las partes interesadas y de que la adopción de un conjunto amplio de medidas humanitarias que se refuercen mutuamente, las cuales deben aplicarse de manera global y no selectivamente, es el único enfoque realista para lograr una solución duradera al problema,

Reconociendo que dicha solución debe elaborarse en el contexto de las leyes y reglamentaciones nacionales además de las normas internacionales,

Han resuelto solemnemente aprobar el Plan General de Acción que se adjunta.

II. PLAN GENERAL DE ACCION

A. Salidas clandestinas

1. Las salidas clandestinadas organizadas se han visto acompañadas de sufrimientos humanos y dificultades extremas, que han conducido a menudo a la pérdida de vidas. Por lo tanto, para disuadir a las personas de salir de esa manera es imprescindible que se adopten medidas humanitarias, que deberían abarcar:

a) El mantenimiento de las medidas oficiales dirigidas contra las personas que organizan las salidas clandestinas, incluidas directrices claras del gobierno central a las autoridades provinciales y locales sobre tales medidas;

- b) La realización por los medios de comunicación de masas, tanto a nivel local como internacional, de actividades centradas en:
- i) Los peligros y las dificultades que implican las salidas clandestinas;
 - ii) La institución de un mecanismo para la determinación de la situación jurídica con arreglo al cual las personas que no sean reconocidas como refugiados no tendrán ninguna oportunidad de reasentamiento;
 - iii) La denegación de toda ventaja real o imaginaria, particularmente en relación con el reasentamiento en un tercer país, de las salidas clandestinas y peligrosas;
 - iv) El fomento del recurso a programas de salidas y otros programas de migración ordinarios;
 - v) El desaliento de las actividades conducentes a salidas clandestinas;
- c) El que los países interesados, animados por un espíritu de mutua cooperación, se consulten con regularidad para asegurar que las medidas mencionadas se apliquen y coordinen eficazmente.

B. Programas ordinarios de salidas

2. A fin de ofrecer una alternativa preferible a las salidas clandestinas, se debería alentar y promover plenamente la emigración de Viet Nam por conducto de los procedimientos de salida y los programas de migración ordinarios como el actual Programa de Salidas Organizadas.

3. Se debería acelerar y aumentar la emigración por conducto de los procedimientos de salidas y los programas de migración ordinarios con miras a que tales programas sean las formas de salida primordiales y, de ser posible, las únicas.

4. A fin de lograr ese objetivo, se emprenderán las siguientes medidas:

a) Se realizará una campaña continua y ampliamente divulgada en los medios de información para dar a conocer mejor los procedimientos de salida y los programas de migración ordinarios para salir de Viet Nam;

b) Todas las personas que tengan derecho a solicitar asilo con arreglo a los programas de migración de terceros países, los amerasiáticos y los ex reclusos de centros de reeducación tendrán pleno acceso a los procedimientos de salida y los programas de migración ordinarios. Las partes interesadas examinarán por separado con más detenimiento los problemas de los ex reclusos de centro de reeducación;

c) Se facilitarán la entrega de permisos de salida y los demás requisitos para el reasentamiento a todas las personas que tengan derecho a solicitar asilo con arreglo a los procedimientos de salida y los programas de migración ordinarios.

d) Viet Nam cooperará plenamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR) y el Comité Intergubernamental para las Migraciones (CIM) en lo que se refiere a acelerar y mejorar los trámites de salida, incluidos los trámites médicos, con arreglo a los procedimientos de salidas y los programas de migración ordinarios, y asegurará que el historial médico de las personas que salgan del país corresponda a niveles aceptables para los países de acogida;

e) Viet Nam, la OACNUR, el CIM y los países de reasentamiento colaborarán para asegurar que el transporte aéreo y la logística sean suficientes para desplazar expeditamente a todas las personas aceptadas con arreglo a los procedimientos de salida y los programas de migración ordinarios;

f) De ser necesario, los países del Asia sudoriental a través de los cuales deberán transitar las personas que emigren con arreglo a los procedimientos de salida y los programas de migración ordinarios ampliarán, con la ayuda financiera externa apropiada, las facilidades de tránsito y acelerarán los procedimientos de salida y entrada a fin de contribuir a facilitar un mayor número de salidas con arreglo a tales programas.

C. Recepción de los recién llegados

5. Todas las personas que buquen asilo tendrán la oportunidad de hacerlo mediante la aplicación de las siguientes medidas:

a) Se dará refugio provisional a todos los solicitantes de asilo, que serán tratados de manera idéntica independientemente de la forma en que hayan llegado, hasta que finalice el proceso de determinación de su situación jurídica;

b) La OACNUR tendrá pleno y pronto acceso a los recién llegados y mantendrá dicho acceso después de la determinación de la condición jurídica de esas personas;

c) Tan pronto como sea posible se trasladará a los recién llegados a un centro de asilo provisional donde se les prestará asistencia y se les dará pleno acceso al procedimiento de determinación de la situación jurídica de refugiado.

D. Condición de refugiado

6. Es preciso establecer pronto un procedimiento consecuente a nivel regional para la determinación de la condición de refugiado, lo cual se hará de conformidad con la legislación nacional y la práctica aceptada internacionalmente. En virtud de ese procedimiento, entre otras cosas, se dispondrá concretamente lo siguiente:

a) Dentro de un plazo prescrito, una autoridad u órgano nacional calificado y competente determinará la condición jurídica del solicitante de asilo, de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos en materia de refugiados. La OACNUR participará en el proceso en calidad de observador y asesor. Durante ese período, la OACNUR informará por escrito a cada individuo sobre la índole del procedimiento, las consecuencias para los casos rechazados y el derecho de apelar contra la primera decisión sobre la citada condición;

b) Se adoptarán los criterios reconocidos en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y en su Protocolo de 1967, teniendo presente, en la medida apropiada, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y otros instrumentos internacionales pertinentes sobre los refugiados, criterios que se aplicarán con humanidad teniendo en cuenta la situación especial de los solicitantes de asilo en cuestión y la necesidad de respetar la unidad familiar. Las entrevistas se basarán en un cuestionario uniforme elaborado en consulta con la OACNUR, en que se reflejará los elementos de tales criterios;

c) El Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado publicado por la OACNUR servirá de autoridad y guía interpretativa en la elaboración y la aplicación de los criterios;

d) Los procedimientos que se habrán de seguir serán conformes a los procedimientos confirmados por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en esta esfera. Tales procedimientos comprenderán, entre otras cosas:

- i) La facilitación de información a los solicitantes de asilo acerca de los procedimientos, los criterios y la presentación de sus casos;
- ii) La pronta notificación de la decisión, por escrito, dentro de un plazo prescrito;
- iii) El derecho de apelar contra las decisiones negativas y los procedimientos de apelación apropiados al respecto, basados en las leyes y procedimientos existentes en el lugar de asilo del individuo, y el derecho del solicitante de asilo a recibir asesoramiento, en caso necesario, bajo los auspicios de la OACNUR.

7. En colaboración con los gobiernos interesados, la OACNUR instituirá un amplio programa regional de capacitación destinado a los funcionarios que participen en el proceso de determinación con miras a asegurar que los procedimientos y la aplicación de los criterios se desarrollen de la manera debida y, consecuentemente, aprovechando plenamente la experiencia obtenida en Hong Kong.

E. Reasentamiento

8. El reasentamiento continuo de los refugiados vietnamitas que se benefician de un refugio provisional en el Asia sudoriental es un componente vital del Plan General de Acción.

1. Programa de reasentamiento de los refugiados que llevan largo tiempo en los campamentos

9. El Programa de reasentamiento de los refugiados que llevan largo tiempo en los campamentos comprende a todos los individuos que llegaron a campamentos de asilo provisional antes de la fecha de cierre de admisión correspondiente, y constaría de los siguientes elementos:

a) Un llamamiento a la comunidad internacional para que responda a la necesidad de reasentamiento, en particular mediante la participación de un mayor número de países, además de los pocos que se muestran actualmente activos en el reasentamiento de refugiados. Este mayor número de países podría incluir entre otros, los siguientes: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza;

b) El compromiso, durante varios años, de reasentar a todos los vietnamitas que hayan llegado a campamentos provisionales de asilo antes de un período convenido, exceptuadas las personas que no hayan sido reconocidas como refugiados con arreglo al procedimiento para la determinación de la condición jurídica y las personas que expresen el deseo de regresar a Viet Nam. Se informará a los refugiados de que no tienen la posibilidad de rechazar ofrecimientos de reasentamiento, pues al hacerlo se excluirían a sí mismos de la posibilidad de considerar su futuro reasentamiento.

2. Programa de reasentamiento para los refugiados cuya condición haya sido determinada recientemente

10. El Programa de reasentamiento para los refugiados cuya condición haya sido determinada recientemente acogerá a todas las personas que lleguen después de que se hayan implantado los procedimientos para la determinación de la condición jurídica y hayan sido reconocidas como refugiados. Dentro de un período determinado después de su traslado a la zona de reasentamiento, las personas que hayan sido reconocidas como refugiados tendrán una sesión de información con un representante de la OACNUR en que se expliquen el programa de reasentamiento en un tercer país, el período que cabe esperar que los llegados en ese momento tengan que pasar en un campamento en espera del reasentamiento y la necesidad de respetar el reglamento de campamento.

11. Siempre que sea posible se procurará obtener el compromiso de los países de reasentamiento de colocar a todas las personas cuya condición de refugiados haya sido reconocida, excepto aquellas que expresen el deseo de regresar a Viet Nam, dentro de un plazo prescrito. Incumbirá a la OACNUR, con el pleno apoyo de todos los países de reasentamiento y países de asilo, la tarea de coordinar los esfuerzos para asegurar que las salidas se efectúen dentro de ese plazo.

F. Repatriación/Plan de repatriación

12. Las personas que no hayan sido reconocidas como refugiados deberán regresar a su país de origen de conformidad con las prácticas internacionales que reflejan las responsabilidades de los Estados para con sus propios ciudadanos. En primer lugar, se hará todo lo posible por fomentar el regreso voluntario de tales personas.

13. A fin de permitir que dicho proceso adquiriera impulso se aplicarán las medidas siguientes:

a) Seguridades ampliamente divulgadas por el país de origen de que las personas que regresen serán autorizadas a hacerlo en condiciones de seguridad y dignidad y no serán objeto de persecución;

b) El procedimiento de readmisión será tal que se readmitirá a los solicitantes en el menor tiempo posible;

c) La OACNUR y el CIM administrarán los regresos de conformidad con los principios mencionados, y la asistencia para la reintegración financiada con fondos internacionales se canalizará por conducto de la OACNUR, conforme a lo estipulado en el Memorando de Acuerdo firmado con Viet Nam el 13 de diciembre de 1988.

14. Si una vez transcurrido un período razonable resulta claro que no se está avanzando suficientemente hacia el objetivo de la repatriación voluntaria que se desea alcanzar, se examinarán otras alternativas que se consideren aceptables en la práctica internacional. Se podrá considerar la posibilidad de un centro de espera regional bajo los auspicios de la OACNUR como medida temporal para alojar a las personas que no hayan sido reconocidas como refugiados hasta su futuro regreso al país de origen.

15. La OACNUR y los organismos internacionales brindarán cuidados y asistencia humanitarios a las personas que no hayan sido reconocidas como refugiados hasta que regresen a su país de origen. Dicha asistencia comprendería programas de educación y orientación destinados a fomentar el regreso y reducir los problemas de la reintegración.

G. Solicitantes de asilo lao

16. En lo que se refiere a los solicitantes de asilo lao, se deberán elaborar futuras medidas mediante la intensificación de las negociaciones tripartitas entre la OACNUR, la República Democrática Popular Lao y Tailandia, con el apoyo y la cooperación activa de todas las partes interesadas. Tales medidas tendrán por objeto:

a) Mantener la seguridad de la llegada de los laos y su acceso al procedimiento de selección;

b) Acelerar y simplificar el procedimiento tanto para el regreso de los rechazados como para la repatriación voluntaria a la República Democrática Popular Lao en condiciones seguras y humanas bajo la supervisión de la OACNUR.

17. Junto con otras soluciones duraderas, el reasentamiento en terceros países sigue desempeñando un papel importante en lo que respecta a la población actual de los campamentos de refugiados lao.

H. Aplicación y procedimientos de examen

18. La aplicación del Plan General de Acción es un proceso dinámico que exigirá una coordinación constante y su posible adaptación para responder a situaciones cambiantes. A fin de asegurar la aplicación eficaz del Plan, se establecerán los siguientes mecanismos:

a) La OACNUR, con el apoyo financiero de la comunidad de donantes, se encargará de mantener el enlace y la coordinación con los gobiernos interesados y con las organizaciones intergubernamentales, y no gubernamentales, con miras a aplicar el Plan General de Acción;

b) Se establecerá un Comité Directivo con base en el Asia sudoriental. Estará integrado por representantes de todos los gobiernos que asuman compromisos concretos en relación con el Plan General de Acción. El Comité Directivo se reunirá periódicamente bajo la presidencia de la OACNUR para examinar la aplicación del Plan. El Comité Directivo podrá establecer los subcomités, que sea necesario para tratar aspectos concretos de la aplicación del Plan, particularmente en lo que respecta a la determinación de la condición jurídica, el regreso y el reasentamiento;

c) La OACNUR pondrá a punto un procedimiento para el examen periódico, el cual se llevará a cabo preferentemente coincidiendo con el período de sesiones anual del Comité Ejecutivo, con miras a evaluar los progresos realizados en la aplicación del Plan General de Acción y considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales para que el Plan tenga mayor eficacia en el logro de sus objetivos.
